



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 12: Seguridad de la aviación — Política

ARREGLOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTADOS PARA ATENUAR LOS RIESGOS EN LA AVIACIÓN CIVIL

(Nota presentada por los Emiratos Árabes Unidos)

RESUMEN

En esta nota de estudio se analiza la necesidad e importancia de profundizar la cooperación y la colaboración entre Estados en lo que atañe a compartir información pertinente de seguridad de la aviación para acrecentar la eficacia y eficiencia de las medidas nacionales, regionales y mundiales de seguridad de la aviación basadas en el riesgo.

Los arreglos de colaboración entre Estados que tienen en cuenta las disposiciones sobre cooperación internacional del Anexo 17 — *Seguridad* ayudarán a atenuar los riesgos de seguridad en la aviación civil y facilitarán cuando sea posible el intercambio de información pertinente, incluida la que se refiere a amenazas a la aviación.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) instar a los Estados a concertar arreglos bilaterales/multilaterales de colaboración para el intercambio de información de seguridad de la aviación, a fin de acrecentar la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación y responder eficientemente ante las amenazas nuevas y emergentes.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico de <i>Seguridad de la aviación y facilitación</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	<i>Plan global para la seguridad de la aviación (GASeP)</i> (Doc 10108)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En atención al carácter transfronterizo tanto de la aviación civil como de las amenazas que se ciernen sobre ella, los Estados deberían fomentar la cooperación internacional en el área de la seguridad de la aviación de forma efectiva, robusta y sostenible, sin menoscabo de la soberanía de los Estados y adhiriendo a las normas y métodos recomendados de la OACI como base de referencia internacional.

1.2 La resolución 2309 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Resolución A39-18 de la Asamblea de la OACI, *Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la seguridad de la aviación*, instan e invitan a todos los Estados a profundizar la cooperación y el intercambio de información entre ellos y con los demás interesados.

1.3 El Plan global para la seguridad de la aviación (GASeP) tiene como objetivo acrecentar la eficacia de la seguridad de la aviación mundial, y uno de los principios básicos que sostienen ese objetivo es la “cooperación y el intercambio de información”. Este principio elemental pone de relieve la importancia de profundizar la cooperación y el intercambio de información entre Estados y con los demás interesados. En igual sentido, el primero de los cinco resultados prioritarios del GASeP es “aumentar la conciencia de los riesgos y la respuesta ante ellos,” lo que entraña como acción prioritaria una mayor difusión de información sobre amenazas y riesgos.

1.4 La segunda Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación (HLCAS/2), celebrada en noviembre de 2018, coincidió en la necesidad de que los Estados conciertan arreglos de colaboración, en forma de acuerdos tanto bilaterales como multilaterales y teniendo en cuenta las disposiciones del Anexo 17 sobre cooperación internacional, para contribuir a que las decisiones que se tomen frente a las amenazas nuevas y emergentes sean fundadas y se evite la implementación de medidas de seguridad unilaterales o descoordinadas. En la conferencia se destacó también que compartir información de seguridad de la aviación entre Estados ayuda a formular e implementar medidas de seguridad sensatas y económicas.

1.5 Muchas normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 17 de la OACI requieren que las medidas que aplican los Estados se basen en una evaluación de los riesgos de seguridad. En consecuencia, uno de los componentes esenciales de la evaluación del riesgo es la detección y comprensión de las amenazas relevantes, que ayuda a los Estados a llevar a la práctica las medidas de seguridad adecuadas para mitigar el riesgo de forma efectiva y proporcionada. El Anexo 17 de la OACI incluye también otras normas pertinentes para la cooperación internacional y el intercambio y protección de la información delicada de seguridad de la aviación.

2. ACUERDOS BILATERALES/MULTILATERALES DE INTERCAMBIO ENTRE ESTADOS DE INFORMACIÓN DELICADA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

2.1 La cooperación internacional para el intercambio entre Estados de información sobre amenazas y riesgos es vital para mantener la seguridad de la aviación a escala nacional, regional y mundial, y también desempeña un papel crucial en el desarrollo y mantenimiento de sistemas robustos de seguridad de la aviación que sean sostenibles en un contexto de amenazas emergentes.

2.2 Los acuerdos bilaterales o multilaterales de intercambio y protección de información delicada de seguridad de la aviación pueden servir como basamento legal para facilitar la comunicación entre Estados de amenazas, riesgos y vulnerabilidades en la seguridad de la aviación.

2.3 Para facilitar el intercambio de información con arreglo a los principios de la OACI sobre cooperación y colaboración internacional, y para fortalecer la colaboración regional, los siguientes Estados miembros de la OACI que integran la Organización Árabe de Aviación Civil (OAAC): Egipto, Jordania, Omán, Arabia Saudita, Sudán y Emiratos Árabes Unidos ya han decidido firmar un memorando de acuerdo sobre intercambio y protección de información delicada de seguridad de la aviación, y otros Estados miembros de la OACI y la OAAC han sido invitados a sumarse al acuerdo según corresponda.

2.4 El objetivo de este memorando de acuerdo multilateral es acrecentar la eficacia y eficiencia de las medidas de seguridad de la aviación basadas en el riesgo.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 Los arreglos de colaboración entre Estados que tienen en cuenta las disposiciones sobre cooperación internacional del Anexo 17 servirán para fortalecer la seguridad de la aviación y atenuar los riesgos a la seguridad de la aviación civil. Estos arreglos facilitarán el intercambio de información pertinente de seguridad de la aviación, incluyendo la relativa a amenazas a la aviación.

— FIN —